

385

09 MAY 2011

**DECRETO N°**

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTI TRÁMITES Y SE DEROGA EL DECRETO N° 002 DE 2010**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le señala el artículo 83 y el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1 y 7 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 2150 de 1995, suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios en la Administración Pública.

Que el artículo 18 de la ley 489 de 1998, establece la supresión y simplificación de trámites como política permanente de la Administración Pública.

Que el Decreto 4669 de 2005, fija el procedimiento para aprobación de nuevos trámites, crea el Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites – GRAT como instancia consultiva del Gobierno Nacional en la materia y establece sus funciones.

Que la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos y principios generales de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, señala los requisitos de información y publicidad de los mismos y se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios en la Administración Pública.

Que el objetivo fundamental de la citada Ley 962 de 2005 es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84 y 209 de la Constitución Política.

Que para dar cumplimiento al Decreto 1151 de 2008, reglamentario de la Ley 962 de 2005 y a los lineamientos generales establecidos en el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se expidió el Decreto N° 002 del 4 de enero de 2010, mediante el cual se creó el Comité Anti Trámites y de Gobierno en Línea como un equipo interdisciplinario que desarrolla labores de asesoría, definición de políticas y estándares, de coordinación y de control, necesarias para la implementación de la Política Anti Trámites y de la estrategia de Gobierno en Línea del Municipio.

Que para continuar con el desarrollo de las Fases de la estrategia de Gobierno en Línea es necesario ajustar el funcionamiento del Comité, de conformidad con los lineamientos consagrados en el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia Versión 2010 y garantizar la preservación y recuperación de los documentos que se generen al interior del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **EL ALCALDE DE PEREIRA**, facultado como esta por la ley

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN:** Créase el Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites de la Alcaldía del Municipio de Pereira, como un equipo interdisciplinario que desarrolla labores de asesoría, definición de políticas y estándares, de coordinación y de control, necesarias para la implementación de la Política Antitrámites y de la estrategia de Gobierno en Línea del Municipio de Pereira.



DECRETO N° 385

09 MAY 2011

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTI TRÁMITES Y SE DEROGA EL DECRETO N° 002 DE 2010**

**Parágrafo 1:** El objetivo principal del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites es asegurar el cumplimiento de las fases de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1151 de 2008 y el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia y demás normas que los sustituyan, adicionen o modifiquen.

**Parágrafo 2:** El Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Municipio de Pereira, en ningún caso hará parte de la estructura orgánica de la administración municipal y los organismos o personas externos a la administración que los lleguen a integrar lo harán con carácter ad-honorem, por lo tanto no generará vínculo laboral entre estos y el Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES DEL COMITÉ:** El Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Municipio de Pereira estará integrado por:

1. El Secretario de Planeación, delegado de la alta dirección y el Líder de Gobierno en Línea y Antitrámites.
2. Un representante de cada una de las dependencias de la Alcaldía: Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Administrativo, Secretaría de Desarrollo Social y Político, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Gestión Inmobiliaria, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Recreación, Deporte y Actividad Física y Secretaría de Salud y Seguridad Social; del nivel directivo.
3. El Director Operativo de Sistemas de Información.
4. El Asesor de Comunicación Corporativa
5. El Subsecretario de Tecnología Informática
6. El servidor público encargado de la administración de los trámites y servicios;

**Parágrafo:** El Representante de la Dirección Operativa Direccionamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina responsable de Jurídica o su delegado, del nivel asesor, el Jefe de la Oficina responsable de la Asesoría de Control Interno o su delegado y los Coordinadores de los Subportales; serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Municipio de Pereira es la instancia responsable de:

1. Liderar, planear e impulsar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en la entidad y ser el canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007, a Ley 1341 de 2009, la Circular 058 de 2009 y los Decretos 2474 y 1151 de 2008, entre otros.
3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno en línea de la entidad.

385

09 MAY 2011

**DECRETO N°**

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTI TRÁMITES Y SE DEROGA EL DECRETO N° 002 DE 2010**

4. Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno en línea en el Municipio de Pereira.
5. Impulsar y apoyar la implementación de la Política de racionalización de trámites en cada una de las fases de Gobierno en línea.
6. Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005.
7. Liderar la automatización de los trámites y servicios de la entidad.
8. Elaborar y realizar seguimiento al plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4669 de 2005 o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.
10. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
11. Identificar las barreras normativas para la racionalización de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
12. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas dependencias, política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso, política de seguridad del sitio Web y política editorial, entre otros.
13. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
14. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
15. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en línea de la entidad.
16. Garantizar el cumplimiento de todos los criterios de las cinco fases de la Estrategia de Gobierno en línea en el portal y en los Subportales.
17. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea.
18. Apoyar las acciones que en materia de interoperabilidad defina la entidad y la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea.

09 MAY 2011

DECRETO N°

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTI TRÁMITES Y SE DEROGA EL DECRETO N° 002 DE 2010**

19. Garantizar que los archivos, documentos o registros del Comité cumplan con las políticas de preservación y recuperación de información definidas para el Estado Colombiano, que para tal efecto expidan las entidades competentes.
20. Analizar los proyectos de creación de nuevos sitios web en la Alcaldía de Pereira

**Parágrafo 1°:** El Líder del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites es la persona responsable de coordinar las labores que desarrolle el comité, tales como, citar a las reuniones necesarias para la implementación de la estrategia de gobierno en línea en el Municipio de Pereira; firmar los informes y todas las comunicaciones que se expidan o se generen al interior del comité, entre otros.

**Parágrafo 2°:** El Subsecretario de Tecnología Informática debe garantizar la plataforma tecnológica de operatividad del sitio web y apoyar en la evaluación y pruebas de seguridad del sitio y las personas encargadas de la administración del portal y subportales de la Alcaldía de Pereira, suministrarán la información necesaria y oportuna para la elaboración de los informes que debe rendir el Comité; especialmente en el tema de reporte de indicadores estadísticos de uso y actualización del sitio.

**Parágrafo 3°:** El Asesor de Comunicación Corporativa es el responsable de la administración del sitio WEB de la Alcaldía de Pereira y de la administración de contenidos de la entidad en el Portal del Estado Colombiano – PEC.

**ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIA TÉCNICA:** El Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el Director Operativo de Sistemas de Información de la Secretaría de Planeación.

**Parágrafo:** La Secretaría Técnica del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites será la encargada de elaborar las citaciones a reunión, actas, oficios, organizar y llevar el archivo con los documentos del Comité, conservar copia de los informes y brindar el apoyo logístico necesario para su funcionamiento. Igualmente, coordinará la elaboración y envío del informe con el avance del Plan de Acción de la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, al corte de cada semestre, a los correos electrónicos [info@gobiernoenlinea.gov.co](mailto:info@gobiernoenlinea.gov.co) y [contacto@gobiernoenlinea.gov.co](mailto:contacto@gobiernoenlinea.gov.co) del Ministerio de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones – TIC y los demás informes que le soliciten al Comité.

**ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES DEL COMITÉ:** El Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Municipio de Pereira se reunirá de carácter ordinario el último martes de cada mes y en forma extraordinaria por convocatoria que realice el líder de Gobierno en línea y Antitrámites. A las reuniones se podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité; de dichas reuniones deberá quedar acta escrita.

**Parágrafo 1°:** La asistencia a la reunión del Comité es de carácter obligatorio; razón por la cual, cuando no sea posible la asistencia del titular debe asistir su delegado(a); pero, la delegación se debe efectuar por escrito; quien no podrá subdelegar.

**Parágrafo 2°:** El líder de Gobierno en línea y antitrámites, deberá convocar, por lo menos una vez cada dos meses, a los líderes de Gobierno en línea de los institutos descentralizados, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia de Gobierno en línea en el Municipio de Pereira y a la política de racionalización de trámites; de dichas reuniones deberá quedar acta escrita.

09 MAY 2011

**DECRETO N°**

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTI TRÁMITES Y SE DEROGA EL DECRETO N° 002 DE 2010**

**ARTÍCULO SEXTO: QUORUM DECISORIO:** Se requiere contar con la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité para tomar las decisiones del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Municipio de Pereira; si es imposible tomar una decisión por falta de quórum, se citará a una reunión dentro de los ocho (8) días siguientes y se decidirá con la mitad más uno de los asistentes a la misma. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** La Secretaría Técnica del Comité deberá remitir el presente acto administrativo de creación del Comité de Gobierno en línea y Antitrámites, así como los datos de los funcionarios que lo integran, al correo electrónico [info@gobiernoenlinea.gov.co](mailto:info@gobiernoenlinea.gov.co).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 002 del 4 de enero de 2010 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde de Pereira

09 MAY 2011



**JAIRO ORDILLO TORRES MORENO**  
Secretario de Planeación



*Luz Dary Escobar de Robledo*  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Secretaria Jurídica



Proyectaron: Alba Dolores Córdoba y Gabriel Tovar

Revisión general: Comité Anti Trámites y de Gobierno en Línea (en reunión calendarada el 12 de abril de 2011)



Revisión jurídica: Dra. Yadira Eugenia Ramírez